



LUXEMBOURG

ПЪРВОИНСТАНЦИОНЕН СЪД НА ЕВРОПЕЙСКИТЕ ОБЩНОСТИ
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
SOUĐ PRVNÍHO STUPNĚ EVROPSKÝCH SPOLEČENSTVÍ
DE EUROPÆISKE FÆLLESSKABERS RET I FØRSTE INSTANS
GERICHT ERSTER INSTANZ DER EUROPÄISCHEN GEMEINSCHAFTEN
EUROOPA ÜHENDUSTE ESIMESE ASTME KOHUS
ΠΡΩΤΟΔΙΚΕΙΟ ΤΩΝ ΕΥΡΩΠΑΪΚΩΝ ΚΟΙΝΟΤΗΤΩΝ
COURT OF FIRST INSTANCE OF THE EUROPEAN COMMUNITIES
TRIBUNAL DE PREMIÈRE INSTANCE DES COMMUNAUTÉS EUROPÉENNES
CÚIRT CHÉADCHÉIME NA GCÓMHPHOBAL EORPACH
TRIBUNALE DI PRIMO GRADO DELLE COMUNITÀ EUROPEE
EIROPAS KOPIENU PIRMĀS INSTANCES TIESA

EUROPOS BENDRIŲ PIRMOSIOS INSTANCIJOS TEISMAS
Az Európai Közösségek Elsőfokú Bíróságá
IL-QORTI TAL-PRIMISTANZA TAL-KOMUNITAJIET EWROPEJ
GERECHT VAN EERSTE AANLEG VAN DE EUROPESE GEMEENSCHAPPEN
SĄD PIERWSZEJ INSTANCIJ WSPÓLNOT EUROPEJSKICH
TRIBUNAL DE PRIMEIRA INSTÂNCIA DAS COMUNIDADES EUROPEIAS
TRIBUNALUL DE PRIMĂ INSTANȚĂ AL COMUNITĂȚILOR EUROPENE
SÚD PRVÉHO STUPŇA EURÓPSKYCH SPOLEČENSTEV
SODIŠČE PRVE STOPNJE EVROPSKIH SKUPNOSTI
EUROOPAN YHTEISÖJEN ENSIMMÄISEN OIKEUSASTEEN TUOMIOISTUIN
EUROPEISKA GEMENSKAPERNAS FÖRSTAINSTANSRÄTT

Prensa e Información

COMUNICADO DE PRENSA N° 97/08

17 de diciembre de 2008

Sentencia del Tribunal de Primera Instancia en el asunto T-196/04

Ryanair Ltd / Comisión

EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA ANULA LA DECISIÓN DE LA COMISIÓN SOBRE LAS VENTAJAS OTORGADAS A RYANAIR POR LA REGIÓN VALONA Y POR EL AEROPUERTO DE CHARLEROI

La Comisión incurrió en un error de Derecho al no examinar conjuntamente las ventajas otorgadas por la Región Valona y por el aeropuerto de Charleroi y al no verificar si estas dos entidades, consideradas conjuntamente, se habían comportado como operadores racionales en una economía de mercado

Ryanair es la primera y principal compañía aérea de bajo costo de Europa. En el año 2000, dicha empresa entabló negociaciones para instalar en Charleroi su primera base de operaciones en Europa continental. Al término de las negociaciones, Ryanair celebró un convenio con la Región Valona, propietaria del aeropuerto de Charleroi, y otro con Brussels South Charleroi Airport (BSCA), empresa pública controlada por la Región Valona que gestiona y explota dicho aeropuerto en calidad de concesionaria.

Con arreglo al primer convenio, la Región Valona concedió a Ryanair una reducción de los cánones de aterrizaje de aproximadamente un 50 % con respecto al nivel reglamentario, y se comprometió a compensar a dicha empresa por toda pérdida de beneficios directa o indirectamente derivada de una modificación posterior de las tasas aeroportuarias.

Con arreglo al segundo convenio, Ryanair se comprometió a utilizar el aeropuerto de Charleroi como base para un número de aeronaves comprendido entre dos y cuatro y a efectuar un mínimo de tres rotaciones por día y por avión durante un período de 15 años. En cuanto a BSCA, ésta se comprometió a contribuir a los gastos soportados por Ryanair para la instalación de su base de operaciones y a facturar a Ryanair un euro por pasajero por la prestación de servicios de asistencia en tierra, en vez de la tarifa de diez euros aplicable a los demás usuarios.

Tras recibir varias denuncias y a raíz de la información publicada en la prensa, la Comisión analizó, por separado, ambos convenios. En su Decisión declaró que tales convenios suponían ayudas de Estado en favor de Ryanair, incompatibles con el mercado común, y exigió a Bélgica que recuperase tales ayudas. En particular, la Comisión consideró que la Región Valona había celebrado el primer convenio con Ryanair actuando como autoridad pública, y llegó a la

conclusión de que para examinar el papel de la Región en dicho convenio no podía aplicarse el principio del inversor privado en una economía de mercado. En efecto, dicho principio permite apreciar si una medida estatal constituye una ayuda de Estado, es decir, si la empresa beneficiaria recibe una ventaja económica que no habría obtenido en condiciones normales de mercado. En cambio, no puede aplicarse este principio si el Estado actúa como poder público, ya que en tal caso su comportamiento nunca puede compararse al de una empresa privada en una economía de mercado.

Ryanair interpuso ante el Tribunal de Primera Instancia un recurso contra la Decisión de la Comisión.

El Tribunal de Primera Instancia afirma en primer lugar que, como BSCA era una entidad económicamente dependiente de la Región Valona, la Comisión debía considerar a ambas **una sola y misma entidad** a efectos de verificar si, consideradas conjuntamente, se habían comportado como operadores racionales en una economía de mercado.

A continuación, el Tribunal de Primera Instancia hace constar que, al celebrar el primer acuerdo con Ryanair, la Región Valona actuó en el marco de unas actividades de naturaleza económica. Considera así que la fijación del importe de los cánones de aterrizaje, y la garantía de compensación conexas, es una actividad directamente vinculada a la gestión de las infraestructuras aeroportuarias, **la cual constituye una actividad económica en razón de su naturaleza, de su objeto y de las normas que la regulan**. El Tribunal de Primera Instancia precisa a este respecto que las tarifas aeroportuarias fijadas por la Región Valona deben considerarse **una remuneración de las prestaciones de servicios efectuadas en el aeropuerto de Charleroi**.

En consecuencia, el Tribunal de Primera Instancia declara que **el mero hecho de que esta actividad se desarrolle en zona de dominio público no basta para considerarla relacionada con las prerrogativas del poder público**.

Del mismo modo, la mera circunstancia de que la Región Valona disponga de una potestad reglamentaria en materia de fijación de los cánones aeroportuarios no excluye la obligación de aplicar el principio del inversor privado en una economía de mercado al proceder al examen de un sistema de descuentos de dichos cánones, ya que una empresa privada que fuera concesionaria del aeropuerto podría establecer igualmente un sistema similar.

Por todas estas razones, el Tribunal de Primera Instancia concluye que **la Comisión incurrió en un error de Derecho** al negarse a examinar conjuntamente las ventajas concedidas por la Región Valona y por BSCA y a aplicar el principio del inversor privado en una economía de mercado a las medidas adoptadas por la Región Valona, a pesar de los vínculos económicos existentes entre ambas entidades. Por consiguiente, **el Tribunal de Primera Instancia anula la Decisión de la Comisión**.

Recordatorio: Contra las resoluciones del Tribunal de Primera Instancia podrá interponerse recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en un plazo de dos meses desde su notificación.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Primera Instancia.

Lenguas disponibles: ES CS DE EL EN FR HU IT NL PL RO SK

El texto íntegro de la sentencia se encuentra en el sitio de Internet del Tribunal de Justicia <http://curia.europa.eu/jurisp/cgi-bin/form.pl?lang=ES&Submit=rechercher&numaff=T-196/04> Generalmente puede consultarse a partir de las 12 horas CET del día de su pronunciamiento.

*Si desea más información, póngase en contacto con Agnès López Gay
Tel: (00352) 4303 3667 Fax: (00352) 4303 2668*

*En «Europe by Satellite» tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia facilitadas por la Comisión Europea, Dirección General Prensa y Comunicación,
L-2920 Luxemburgo, Tel: (00352) 4301 351 77, Fax: (00352) 4301 35249,
o B-1049 Bruselas, Tel: (0032) 2 29 64106, Fax: (0032) 2 2965956*